

	<b>DECRETO</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

**DECRETO No. 212**      **25 JUN 2019**

**“Por el cual se protocoliza e implementa el Acuerdo Colectivo celebrado entre el Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM.”**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**  
 En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, se establece que los convenios internacionales de la OIT, debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los convenios 151 de 1978 y 154 de 1981, sobre las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las leyes 411 de 1997 y 524 de 1999.
- 2.- Que el Presidente de la Republica, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 160 de 2014, por medio del cual reglamentó la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversia con las organizaciones de empleados públicos.
- 3.- Que en virtud de las disposiciones antes mencionadas, las Organizaciones Sindicales que agrupan a los empleados públicos del Departamento: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, presentaron pliegos de solicitudes ante el Gobernador de Santander, dentro de los términos previstos en el Decreto 160 de 2014.
- 4.- Que acatando el mandato del numeral 2 del artículo 11 del Decreto 160 de 2014, la entidad territorial mediante Resolución número 2453 de marzo 1 de 2019, complementada por la Resolución 3985 de 2019, designo sus representantes para la mesa única de negociación de los distintos pliegos de peticiones radicados ante ese Despacho, además convocó a las Organizaciones Sindicales enunciadas en el numeral anterior, para el desarrollo de la negociación conforme a los lineamientos definidos por el Decreto 160 de 2014.
- 5.- Que así mismo, las Organizaciones Sindicales en ejercicio de su autonomía sindical y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 numeral 1 del Decreto 160 de 2014, agruparon los distintos pliegos, en un único pliego de solicitudes para desarrollarlo en la única mesa de negociación; de igual manera designaron sus representantes para la negociación.
- 6.- Que adelanto el proceso de negociación conforme lo prevé el Decreto 160 de 2014, entre los representantes del Departamento de Santander y las Organizaciones Sindicales SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, las cuales asocian a sus empleados públicos, las partes suscriben el día 6 de junio de 2019, el “ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM.” La cual hace parte del presente acto administrativo.

	<b>DECRETO</b> <b>160 DE 2019</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

7.- Que respecto a los puntos del acuerdo de contenido económico, el Departamento para la presente vigencia 2019, dará cumplimiento a los mismos, con cargo a los rubros presupuestales específicos que se encuentran en el Presupuesto General del Departamento.

8.- Que el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, establece: Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

9.- Que por consiguiente, el Gobernador debe formalizar mediante acto administrativo el acuerdo sindical producto de la Mesa Única de Negociación, adelantada por los representantes del Gobierno Departamental y las Organizaciones Sindicales firmantes del acta final de acuerdo y desacuerdos fechada del 6 de junio de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** PROTOCOLIZAR el ACUERDO COLECTIVO, contenido en el Acta Final de Acuerdo y Desacuerdos de fecha 6 de junio de 2019, suscrita entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y las ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET Subdirectiva Bucaramanga, SINDESS Seccional Bucaramanga, SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM, el cual consta en veintiocho (21) folios y dos (2) anexos, constituye parte integral del presente Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar a las Secretarías General, Salud, Educación y de Hacienda Departamental, adelantar todos los trámites y actos administrativos necesarios dentro del marco de su competencia tendientes a dar cumplimiento al Acuerdo Colectivo protocolizado mediante este acto.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 25 JUN 2019

  
**DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**  
 Gobernador de Santander

Revisó: Luis Alberto Flórez Chacón – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Camilo Andrés Arenas Valdivieso – Secretario General del Departamento

Luz Marina Rodríguez Corzo – Director Administrativo de Talento Humano (E)

María Fernanda Zafra Vega – Profesional Universitaria.

	<b>ACTA</b>		CÓDIGO	AP-AI-RG-111
			VERSIÓN	5
			FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
			PÁGINA	1 de 21

**ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES: SUNET, Subdirectiva Bucaramanga; SINDESS Seccional Bucaramanga; SINTRENAL Seccional Santander, SINTRADEPSANDER, SINTRAGOBERNACIONES Regional Santander, SINTRASAM.**

(Junio 6 de 2019)

En la presente acta se transcriben los acuerdos alcanzados dentro del proceso de negociación colectiva, en la mesa única de negociación celebrada entre la **ENTIDAD – DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, y las siguientes **ORGANIZACIONES SINDICALES**:

- o SUNET, Subdirectiva Bucaramanga.
- o SINDESS, Seccional Bucaramanga.
- o SINTRENAL, Seccional Santander.
- o SINTRADEPSANDER.
- o SINTRAGOBERNACIONES, Regional Santander.
- o SINTRASAM.

Así mismo, se relacionan las peticiones de no acuerdo, las peticiones retiradas y las disposiciones finales, en los siguientes términos:

**1. ACUERDOS**

**ASPECTOS GENERALES**

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES NEGOCIANTES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

**ACUERDO No. 1.** Las organizaciones sindicales ponen a consideración de la ENTIDAD, el presente **PLIEGO DE SOLICITUDES UNIFICADO** con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, N° 151 de 1978 y 154 de 1981 así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decretos 160 de 2014, y 089 de 2014 compilado en el decreto 1072 del 2015 y demás normatividad vigente atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego.

**ACUERDO No. 2. IDENTIFICACION DE LAS PARTES:** Las partes en el presente proceso de negociación se encuentran conformadas así: De una parte de las organizaciones sindicales: Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos al servicio de la Educación, (**SINTRENAL**) – Seccional Santander; Sindicato Nacional de Salud y Seguridad Social, Seccional Bucaramanga (**SINDESS**); Sindicato Nacional de Servidores Públicos de Colombia – Regional Santander (**SINTRAGOBERNACIONES**); Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado (**SUNET**), Subdirectiva Bucaramanga; Sindicato de Trabajadores de Salud y Ambiente de Santander (**SINTRASAM**); Sindicato de Empleados Públicos y Trabadores Oficiales del Departamento de Santander (**SINTRADEPSANDER**), y que para los efectos legales de esta negociación se denominaran **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES**; y de la otra, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** legalmente representada por El Gobernador y quien para todos los efectos se denominará: **LA ENTIDAD**.



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	2 de 21

**ACUERDO No. 3. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD Y CONTINUIDAD DE DERECHOS:** La presente Negociación colectiva es un acto bilateral entre la **ENTIDAD** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES** y sólo se modificará por un **ACUERDO EXPRESO Y CONCRETO** suscrito entre las mismas. Todos los derechos contenidos en acuerdos laborales suscritos con la **ENTIDAD**, que no son objeto de negociación en el presente pliego, continuarán vigentes hasta la suscripción de un nuevo Acuerdo que modifique lo anteriormente acordado.

Los convenios suscritos por Colombia con la OIT, acuerdos internacionales y demás normas de trabajo, harán parte de la presente Negociación Colectiva siempre y cuando sean favorables a los trabajadores. Igualmente corresponde a las partes de común acuerdo fijar el alcance de las mismas. Por tal razón ninguna de las partes realizará actos unilaterales que la modifiquen o reglamenten.

Lo expresado anteriormente, no implica la renuncia y por supuesto no impide, que cualquiera de las partes en la presente negociación, haga uso y/o formule las acciones y mecanismos judiciales y administrativos de impugnación, revisión, denuncia de lo acordado, en la medida que contraría la Constitución Nacional y la Ley.

**ACUERDO No. 4. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS:** La presente Negociación Colectiva no vulnera derechos adquiridos, derechos consolidados, y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables que consagre la ley y se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

Lo expresado anteriormente, no implica la renuncia y por supuesto, no impide a las partes en el presente acuerdo, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en contra de actos administrativos ilegales, ni servirá para legalizar y/o convalidar decisiones de la Administración en materia laboral que estén siendo objeto de revisión en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o cualquier otra.

**ACUERDO No. 5. GARANTIAS SINDICALES Y PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA:** Reconoce las Garantías Sindicales establecidas para la negociación, conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 160 de 2014 compilado en el decreto 1072 del 2015.

**ACUERDO No. 6. DERECHO DE INFORMACIÓN:** LA **ENTIDAD**, se compromete a suministrar a **LAS ORGANIZACIONES SINDICALES** de forma oportuna y celerica la información que éstas le soliciten, durante el proceso de negociación a través de sus representantes legales o de quien deleguen.

**ACUERDO No. 7. PRINCIPIO DE BUENA FE:** LA **ENTIDAD** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES** se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

## CAPITULO II

### POLITICA SALARIAL, CONDICIONES DE EMPLEO Y FORMALIZACIÓN LABORAL

**ACUERDO No. 8. COMISION TECNICA PARA EL MEJORAMIENTO SALARIAL:** LA **ENTIDAD** se compromete a elevar una solicitud al Gobierno Nacional para la ampliación en términos financieros, de los límites máximos a nivel salarial del personal administrativo de la Planta Global; para lo cual se integrará una mesa interna, compuesta por representantes de la



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	18/08/2017
		PÁGINA	3 de 21

Oficina Jurídica, Secretaria de Hacienda y Dirección Administrativa de Talento Humano del Departamento de Santander, quien la liderará y con fecha límite de entrega el día viernes 28 de junio del año 2019.

**ACUERDO No. 9. ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, AMPLIACION PLANTA DE PERSONAL: LA ENTIDAD** gestionará con la ARL, antes del 31 de diciembre de 2019, la realización de un estudio de cargas laborales a los empleos públicos que hacen parte de la planta global de personal de la Gobernación de Santander. Lo anterior, con miras a que este estudio se tenga en cuenta en un eventual proceso de ampliación de planta de personal de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para ese momento y siempre y cuando se tengan facultades para ello.

**ACUERDO No. 10. SOCIALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE FUNCIONES: LA ENTIDAD** se compromete a socializar con las **ORGANIZACIONES SINDICALES** las eventuales modificaciones de los manuales de funciones que respecto de los empleos de carrera administrativa se pretendan realizar. Ocho días hábiles antes de la reunión de socialización se les hará entrega del borrador de modificaciones a las organizaciones sindicales y borrador del estudio técnico. Dentro de la reunión de socialización, las organizaciones sindicales podrán presentar las respectivas sugerencias u observaciones a tales modificaciones, las cuales podrán ser acogidas por la entidad.

**ACUERDO No. 11. ASESORIA LEGAL: LA ENTIDAD** dispondrá en las secretarías de despacho de asistencia jurídica que permita brindar asesoría, asistencia en derecho ambiental, administrativo y/o sanitario y acompañamiento en procesos y procedimientos administrativos sancionatorios propios de sus competencias, a los empleados públicos que desarrollen funciones de supervisión, inspección, vigilancia y control.

**ACUERDO No. 12. INCREMENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL: LA ENTIDAD** se compromete a incrementar el Presupuesto destinado, para el programa de salud ocupacional en un 10% para la vigencia 2019, en aras de mejorar las condiciones laborales de los empleados del Departamento y dará, estricto, cumplimiento a las disposiciones vigentes del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

**ACUERDO No. 13. FORTALECIMIENTO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL:** La ENTIDAD se compromete a destinar dentro del Presupuesto de la Administración para la vigencia 2019, la suma de \$3.271.000.000, para lo cual realizará las apropiaciones presupuestales necesarias.

**PARÁGRAFO 1. LA ENTIDAD** se compromete a apropiarse y destinar para el Bienestar Social Laboral de la vigencia 2019 las sumas de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) por parte de la Secretaría de Educación Departamental, discriminados así: doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para capacitaciones y doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para Bienestar Social y la suma de ciento cuarenta millones de pesos (\$140.000.000) por parte de la Secretaría de Salud; recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

**ACUERDO No. 14. INCREMENTO ESTIMULOS EDUCATIVOS HIJOS DE EMPLEADOS:** LA ENTIDAD incrementará a SETENTA (70) estímulos equivalente a (1) un SMMLV, para los hijos de los empleados que obtengan promedio de calificaciones en pregrado, carreras tecnológicas o profesionales igual o superior a 4.0 (cuatro punto cero) sobre 5.0 o su equivalente.

**ACUERDO No. 15. CAPACITACION PARA CONCURSO DE MERITOS: LA ENTIDAD** se compromete durante la vigencia del 2019 a brindar capacitaciones a sus funcionarios frente al

*[Handwritten signature]*

	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	4 de 21

desarrollo de las pruebas del concurso de méritos a realizarse para proveer los empleos que se encuentran en vacancia definitiva en la Gobernación de Santander.

**ACUERDO No. 16. APOYO A LA CAPACITACIÓN SINDICAL:** Teniendo como soporte la necesidad y obligación legal del Departamento de Santander, de brindar apoyo y permitir el ejercicio de la actividad sindical, siendo necesario que los empleados públicos puedan recibir formación y capacitación en temas sindicales, **LA ENTIDAD**, se compromete a formular y aprobar un proyecto para la formación y capacitación en temas sindicales de los funcionarios, y a efectuar los trámites para la materialización del mismo, mediante la inclusión en los planes Institucionales de capacitación y la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a servidores públicos en materia de negociación colectiva.

**ACUERDO No. 17. AUXILIO DE GUARDERÍA:** **LA ENTIDAD** se compromete a incrementar el auxilio anual por concepto de guardería, a los hijos (as) de los empleados públicos al servicio de **LA ENTIDAD**, desde su nacimiento hasta los 5 años de edad, por la suma de (1.25) SMMLV. Su pago se hará desde el momento que allegue a **LA ENTIDAD** el correspondiente registro civil de nacimiento del hijo(a).

**ACUERDO No. 18. INCREMENTO AL APOYO EDUCATIVO A EMPLEADOS PÚBLICOS:** **LA ENTIDAD**, se compromete a incrementar el apoyo para la formación técnica, tecnológica o pregrado para los destinatarios del presente beneficio así:

SEMESTRE	ENTIDAD PRIVADA	ENTIDAD PUBLICA
Primero y Segundo Semestre	60%	70%
Tercero y Cuarto Semestre	70%	80%
Quinto y Sexto Semestre	70%	85%
Séptimo y Octavo Semestre	80%	95%
Noveno y Siguietes	85%	100%

**ACUERDO No. 19. ADICIONAR AL ACUERDO 27 DE 2018 INCAPACIDADES MÉDICAS ORIGINADAS EN ENFERMEDAD CATASTRÓFICAS O RUINOSAS:** **LA ENTIDAD** adicionará los siguientes párrafos a lo ya acordado en los siguientes términos:

**PARAGRAFO SEGUNDO:** **LA ENTIDAD** asumirá y pagará la incapacidad médica desde el día 120 al 140 con cargo al componente de bienestar social denominado (promoción de la salud y prevención de la enfermedad), el 50% del salario que conforme a la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y modificaciones, no asume la EPS, a la cual se encuentra afiliado el empleado, cuando esta provenga de una enfermedad de origen común, de las denominadas enfermedades CATASTRÓFICAS, RUINOSAS.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los funcionarios contarán con el término de un año a partir de la fecha de inicio de la incapacidad, para solicitar el reconocimiento y pago de la incapacidad.

**ACUERDO No. 20. AUXILIO ECONOMICO A TECNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL:** **LA ENTIDAD** se compromete a revisar los procedimientos que se viene adelantando para hacer efectivo el pago de los auxilios económicos a los técnicos operativos de salud ambiental, contemplados en el acuerdo 18 del acta final de acuerdos y desacuerdos del 2018, buscando agilizar y simplificar los soportes y tramites dentro del marco legal, a cargo de la Secretaría General, Secretaría de Salud y Oficina Jurídica del Departamento.

**ACUERDO No. 21. AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS (GAFAS):** **LA ENTIDAD** se compromete a incrementar el auxilio cada dos años por concepto lentes y monturas para las gafas de los empleados públicos al servicio de **LA ENTIDAD**, correspondiente a (15%) SMMLV. Este debe ser ordenado por la respectiva EPS.

	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	5 de 21

La entidad manifiesta que a través de la secretaria general gestionará la posibilidad de realizar un convenio a través de una entidad para un obtener un descuento adicional.

**ACUERDO No. 22. MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL: LA ENTIDAD** en cumplimiento de los programas de Bienestar Social Laboral, se compromete a implementar y desarrollar estrategias para el mejoramiento del clima laboral dirigido a las Secretarías donde se considere que existe mayor necesidad de esta capacitación.

**ACUERDO No. 23. IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA FAMILIAR DE LA LEY 1857 DE 2017: LA ENTIDAD:** dará cumplimiento a la ley e implementará una jornada familiar semestral para que los empleados puedan cumplir con sus deberes familiares y pasar tiempo con sus familias, en desarrollo de los principios establecidos en la Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Institución Familiar.

**ACUERDO No. 24. AJUSTES CONCERTADOS DE PLANES DE TRABAJO O TRASLADO DE EMPLEADOS POR CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES PROPIAS Y/O DE SU NUCLEO FAMILIAR. LA ENTIDAD** se compromete a que en materia de traslados ejercerá su competencia como nominador, respetando los derechos fundamentales del servidor público sujeto del traslado. las necesidad del servicio, ponderando las situaciones particulares del funcionario, los principios mínimos del trabajo consagrados en la C.P, el sistema general de carrera administrativa y las normas sobre administración de personal en el sector público.

**LA ENTIDAD** conformara una mesa de trabajo integrada por la dirección de talento humano y representación de las organizaciones Sindicales con el objeto de analizar y hacer seguimiento a las solicitudes de traslado presentadas. La mesa será instalada dentro de los 30 días contados a partir de protocolizado el acta final de acuerdos; por parte de las organizaciones sindicales participa como mínimo el Sindicato al cual pertenece el empleado afectado, las reuniones de la mesa de trabajo se realizarán cada dos meses.

**ACUERDO No. 25. AUXILIO FUNERARIO. LA ENTIDAD** otorgará un auxilio equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, al empleado por fallecimiento de los miembros de su núcleo familiar así:

1. Por fallecimiento de alguno de sus hijos hasta los 25 años, salvo aquellos casos de hijos declarados interdictos por autoridad competente, en los cuales no habrá límite de edad; de su esposa (o) o compañera (o) permanente, en ambos casos siempre que no coticen al sistema de pensiones o dejen derecho de auxilio funerario de este sistema.
2. Al mismo auxilio tendrá derecho el empleado soltero o soltera sin compañero (a) permanente, ni hijos, si le sobreviene el fallecimiento de su padre o madre. Siempre y cuando no coticen al sistema de pensiones o dejen derecho al auxilio funerario de este sistema.

**ACUERDO No. 26. INCREMENTO SALARIAL.** Para la vigencia 2019, **LA ENTIDAD** realizará un incremento salarial de 1,5 puntos sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo a las fuentes de financiación dispuestas en la ley. Este incremento deberá reconocerse y pagarse a partir del 1º enero de 2019 y surtirá efectos retroactivos a partir de esta fecha y se dará en concordancia con el mandato de la Corte Constitucional en las sentencias C-1433 de 2000 y C-1064/01 de mantener el poder adquisitivo del salario.

**ACUERDO No. 27. PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS.** Las solicitudes 68, 70, y 74 se acuerdan así: **LA ENTIDAD** se compromete a realizar todas las actuaciones, trámites y expedición de actos administrativos a que hubiere lugar, para el cumplimiento de cada uno de los acuerdos resultantes de la presente negociación colectiva.

	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	6 de 21

**ACUERDO No. 28. CAMPO DE APLICACIÓN.** Los acuerdos que se suscriban como consecuencia de la presente negociación colectiva, cobijarán a todos los empleados públicos administrativos de la planta de personal del Departamento de Santander.

**ACUERDO No. 29. COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO: LA ENTIDAD** y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, conformarán la comisión de seguimiento al presente acuerdo sindical; las organizaciones sindicales designarán un representante por cada organización y por parte de la entidad se realizará la designación de los funcionarios que la representen; esta comisión se reunirá bimensualmente, iniciando en el mes de Julio de 2019.

## 2. NO ACUERDOS

**SOLICITUD No. 10. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS PACTADOS: LA ENTIDAD**, se compromete a que en un término no superior a dos (2) meses, dará cumplimiento a todos los puntos de acuerdo pactados y protocolizados mediante acto administrativo, de anteriores negociaciones y que a la fecha de instalación de la presente negociación haya incumplido.

### En esta solicitud no hay acuerdo.

Existe desacuerdo entre las organizaciones sindicales y la administración departamental, la postura de la administración es la siguiente:

La entidad no acuerda esta solicitud ya que la ley prevé el mecanismo para verificar el cumplimiento de los acuerdos colectivos, esto es, a través del comité de seguimiento, conforme lo establece el decreto 160 de 2014.

Dada esta posición las organizaciones sindicales manifiestan lo siguiente:

Las organizaciones sindicales SINTRAGOBERNACIONES, SINTRASAM, SINDESS y SINTRADEPSANDER, objetamos esta posición de la administración departamental considerando que agotar las vías jurídicas para el cumplimiento de la totalidad de los acuerdos no es lo más conveniente porque entraríamos en un confrontación personal y legal entre las partes y no es la solución del problema ya que el cumplimiento de los acuerdos pactados le corresponde a la administración departamental.

Reiteramos que la administración debe cumplir acuerdos pactados que no se han cumplido.

**SOLICITUD No. 15. FINANCIACION PROGRESIVA DE PLANTA DE SALUD INTEGRAL: LA ENTIDAD** se compromete a incorporar progresivamente a su planta de personal Planta de Salud Integral (asumir progresivamente con recursos propios), al personal operativo que a la fecha es cubierto en un 50% con recursos del Sistema General de Participaciones (prioritario: Profesionales Universitarios, Técnicos y Auxiliares Administrativos). Apoyará el proceso de seguimiento un comité BIPARTITO, con representantes de la entidad y las Organizaciones Sindicales.

### En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** no acuerda esta solicitud en primer lugar por vulnerar lo dispuesto en el artículo 5 parágrafo 1, numeral 2 del Decreto 160 de 2014, esto es la prohibición de negociar sobre competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado, es decir que no es del resorte de esta negociación. Finalmente, su redacción también contraviene lo estipulado en el artículo 3 numeral 2, respecto del presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal ya que la Secretaria de Salud no tiene la solidez en los rubros específicos de sostenimiento para comprometerse a la financiación de la planta de Salud Integral. Sin embargo, la administración en cabeza del Secretario de Salud se compromete a reunirse con

	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	7 de 21

el Director de Gestión Pública, con el fin de revisar las necesidades primordiales de los programas para optimizar los recursos de cada fuente de financiación.

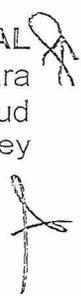
Las organizaciones sindicales SINDESS y SINTRASAM manifiestan que: actualmente, el talento humano adscrito a los grupos de Salud Ambiental y Programa ETV, vienen siendo cofinanciados mediante la figura de proyectos de inversión inscritos en el Banco de Proyectos para desarrollar las acciones de Inspección, Vigilancia y Control en los municipios de 4, 5 y 6 Categoría para las actividades de salud integral en el Departamento, mediante SSEPI 2016-068000-0135 denominada "FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA MEDIANTE LA PARTICIPACION DE TALENTO HUMANO DE SALUD PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". Las cuales son asumidas en competencias a la Ley 715 de 2001 y la resolución 518 del 2015 y cofinanciados en su TOTALIDAD con recursos de SGP asignados al PIC, que oscila a la fecha en 8.432.000.000 dato registrado en el SSEPI de la Secretaría de Planeación en el Banco de Proyectos.

Dicho lo anterior, SINDESS SECCIONAL BUCARAMANGA Y SINTRASAM, insiste en vincular paulatinamente con recursos propios el sostenimiento del talento humano adscrito a la dirección de salud integral, ante el riesgo inminente de que ante los recortes presupuestales, el cese o terminación de los convenios interadministrativos de cofinanciación del Ministerio de Salud y Protección Social se genere un desequilibrio presupuestal y un alto riesgo en la situación de sostenimiento del talento humano a hoy de Carrera Administrativa ante el no aprovisionamiento de recursos para brindar esta estabilidad laboral como derecho adquirido y adicionalmente advierte que a hoy se encuentran funcionarios en carrera administrativa desempeñando funciones NO operativas dentro del desarrollo de lo planteado en el manual de funciones y aún siguen siendo cofinanciados con recursos del SGP, violando lo planteado en el parágrafo 2 del Artículo 20 de la Resolución 518 de 2015, en lo relacionado a que estos funcionarios provisionales y de carrera administrativa no desarrolla actividades de carácter operativo en el Área de Salud Pública, por consiguiente los mismos no se podrán destinar recursos para el desarrollo o ejecución de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública cualquiera que sea su modalidad de vinculación y deberán financiarse con recursos propios y recursos de la Participación del propósito general del SGP, para seguir sosteniendo su estabilidad laboral como derecho adquirido lo cual generaría inconvenientes de tipo jurídico y administrativo que conlleva a un alto riesgo presupuestal al Departamento de Santander. Además de lo anterior debe considerarse que el nuevo concurso incluyo todos los cargos en provisionalidad de los diferentes grupos de trabajo que actualmente son cofinanciados con recurso del SGP, se les debe brindar las garantías de los derechos que van a adquirir a futuro en el momento en el que se les vincule.

Insiste adicionalmente en gestionar la ampliación de la nómina de Salud Ambiental para designar personal para cubrir a aquellos municipios que no hay Técnicos Operativos de Salud Ambiental en los municipios de categoría 4, 5, 6 según el Título III de la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Resolución 1229 de 2013 y en cumplimiento a la Resolución 518 de 2015, mediante una presentación de propuesta de ampliación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, no obstante al liberar paulatinamente los recursos de SGP los mismo podrán ser reinvertidos en sumar no solo en talento humano si no en acciones de fortalecimiento institucional en el cumplimiento de las funciones planteadas.

**SOLICITUD No. 16. PRESENCIA DE TÉCNICOS OPERATIVOS DE SALUD AMBIENTAL EN CADA MUNICIPIO.** LA ENTIDAD deberá ampliar la nómina de Salud Ambiental para designar personal para cubrir aquellos municipios que no hay Técnicos Operativos de Salud Ambiental en los municipios de categoría 4, 5, 6 según el Título III de la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Resolución 1229 de 2013.

En esta solicitud no hay acuerdo.



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	8 de 21

**LA ENTIDAD** no acuerda esta solicitud en primer lugar por vulnerar lo dispuesto en el artículo 5 parágrafo 1, numeral 2 del Decreto 160 de 2014, esto es la prohibición de negociar sobre competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado, es decir que no es del resorte de esta negociación. Finalmente, su redacción también contraviene lo estipulado en el artículo 3 numeral 2, respecto del presupuesto público o principio de previsión y provisión presupuestal ya que la Secretaria de Salud no tiene la solidez en los rubros específicos de sostenimiento para comprometerse a la financiación de la plata de Salud integral. Sin embargo, la administración en cabeza del Secretario de Salud se compromete a reunirse el Director de Gestión Pública, con el fin de revisar las necesidades primordiales de los programas para optimizar de los recursos de cada fuente de financiación.

**SOLICITUD No. 17. PERFILES, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA LABORAL PARA PROVEER LOS CARGOS.** Dando cumplimiento a la Ley y a la Resolución No. 1229 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social como lo establece el Artículo 18: Actividades de las Entidades Territoriales de Salud del Orden Departamental y Distrital, las entidades Territoriales de Salud del orden Departamental y Distrital, de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 9 de 1979, 715 de 2001 y los Decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006.

En esta solicitud no hay acuerdo.

La administración no acuerda en razón a que la solicitud concreta se limita a referir una norma, por lo cual no puede haber propuesta o acuerdo alguno, sin embargo, la resolución 1229 de 2013 es por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y de consumo humano.

**SOLICITUD No. 19. ESTUDIO TÉCNICO DE LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE CPS. LA ENTIDAD** realizará un estudio técnico serio y responsable de necesidades de personal a través de Contratos de Prestación de Servicios, conforme a las sentencias de la CORTE CONSTITUCIONAL C-614 de 2009 y C-171 de 2012 sobre empleo y no nomina paralela.

En esta solicitud no hay acuerdo.

Por parte de la administración por las razones que a continuación se exponen:

**LA ENTIDAD** en su planta de personal se sujeta a los límites previstos en el art. 92 de la Ley 617 de 2000, y a las previsiones de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente lo atinente a la forma de provisión de los empleos y sus requisitos, que desarrollan el mandato constitucional del art. 125. Cabe resaltar que el Decreto 160 del 2014, prohíbe negociar sobre los temas que versan en la presente solicitud.

Los contratos de prestación de servicios personales, valga destacar con personas naturales, son de carácter temporal, y se ajustan a los lineamientos jurisprudenciales, entre otros en la sentencia C- 154/97, que han sido reiterados en la sentencia C- 614/09.

Las organizaciones sindicales manifiestan que no están de acuerdo con la posición de la administración en el sentido que, Si es una necesidad, dado que el personal de planta conoce de fondo las falencias y necesidades para el desarrollo eficaz de la administración pública. Además, de la necesidad de que se focalicen los recursos públicos, con el máximo aprovechamiento de la capacidad técnica de las CPS, las organizaciones sindicales consideran que no es una intromisión en la administración, es un llamado a la sana crítica, para coadyuvar a la administración en ser certeros, en la contratación de personas naturales, como apoyo a la gestión pública en las diferentes áreas del Departamento de Santander.

*[Handwritten signature]*

	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	9 de 21

**SOLICITUD No. 27. FONDO DE VIVIENDA. LA ENTIDAD**, se compromete a partir de la firma del Acta Final de Acuerdos, a fortalecer para la vigencia fiscal del 2019, el capital del Fondo de Vivienda en DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para benéfico de los empleados de la planta global de personal.

**PARAGRAFO 1: LA ENTIDAD** dará cumplimiento al acuerdo 28, en cuanto a la modificación del acto administrativo que permita la participación activa de las organizaciones sindicales.

**PARAGARFO 2: LA ENTIDAD** se compromete adelantar con la participación de las organizaciones sindicales los procesos requeridos para que se establezcan los requisitos y condiciones necesarias, para la implementación y ejecución del Fondo de Vivienda, establecido mediante ordenanza expedida por la Asamblea Departamental en la anterior vigencia.

**PARAGRAFO 3: PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL FONDO DE LA VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO:** En el proceso de estudio de calificación de la capacidad económica del postulante y la selección de los beneficiarios para el otorgamiento de los créditos del Fondo de la Vivienda, deben cumplirse los principios de publicidad, transparencia y legalidad. La selección de los beneficiarios de la anualidad fiscal, debe realizarse en audiencia abierta y pública, en las Instalaciones de **LA ENTIDAD**.

En esta solicitud no hay acuerdo:

**LA ENTIDAD** se compromete a mantener los recursos que actualmente se encuentran dentro de presupuesto de la vigencia 2019, por un valor existente de \$1.212.877.472.00 más \$25.072.822,00 de rendimientos, para un total de \$1.237.950.283.00;

Las organizaciones sindicales hacen exigible el cumplimiento del acuerdo No, 29 de negociación Colectivo del año 2018 protocolizado mediante decreto 133 de junio 2018.

Asimismo, las organizaciones sindicales manifiestan que en concordancia con el principio de progresividad y no regresividad, el presupuesto apropiado para el fondo de vivienda debe ser incrementado anualmente y, la no ejecución del presupuesto no es responsabilidad de las organizaciones sindicales sino del incumplimiento por parte de la Entidad de los acuerdos pactados con las organizaciones sindicales

El Doctor Luis Alberto Flórez, precisa: que el borrador de la modificación ya está revisado y se aspira que para mediados del mes de mayo ya este el decreto respectivo.

**SOLICITUD No. 28. AUXILIO DE VIVIENDA PARA EMPLEADOS DE LA PLANTA GLOBAL: LA ENTIDAD**, se compromete a incorporar en el presupuesto un monto aproximado de dos mil millones o superior, dichos rubros serán destinados al programa de subsidio de vivienda para todos los funcionarios de las tres plantas de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER (planta Central, Secretaría de Salud Departamental y Educación) que devenguen menos de cuatro salarios mínimos de acuerdo a los requisitos establecidos.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** argumenta que es un tema debatido anteriormente en cuanto a su legalidad y la asignación de recursos para el mismo sobre el cual no hay vía libre. Además la cifra desborda el presupuesto.

Así mismo sobre el auxilio de vivienda para empleados de la planta global, el Doctor Luis Alberto Flórez, hace las siguientes precisiones: que pesa sobre este tema dos limitaciones, una el decreto 160 y otra de orden constitucional donde no se puede crear un auxilio para beneficiar a los trabajadores para eso está el fondo de vivienda, esa posición se ha mantenido

 República de Colombia Gobernación de Santander	ACTA	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
	VERSION	5
	FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
	PÁGINA	10 de 21

desde el año 2016 y no hay motivo para variarla, la posición de la administración es esa, no vamos a dar un debate jurídico de fondo sobre el tema.

Las organizaciones sindicales dejan constancia que de acuerdo al art 23 del decreto 1567 de 1998, mediante el cual se puede estructurar programas para mejorar vivienda y salud para los trabajadores, y sobre este se fundamenta la petición de las organizaciones sindicales. Y dejan la observación que no existe la voluntad política de la administración para apoyar este punto.

**SOLICITUD No. 31. CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LDSP. LA ENTIDAD** brindará capacitación rigurosa a los funcionarios de Salud Ambiental, ETV y LDSP, en concordancia con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, el CONPES 3550.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**SOLICITUD No. 34. CAPACITACIÓN, RECREACIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES. LA ENTIDAD;** asignará una partida de equivalente a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales, para adelantar actividades de capacitación, recreación y actividades culturales para la organización sindical, a través de un proyecto que ella presentará a LA ENTIDAD.

En esta solicitud no hay acuerdo:

La administración manifiesta que las organizaciones sindicales ya reciben un dinero para sostenimiento y tiene la posibilidad de recaudar a través de sus afiliados para eventos propios de su actividad; como lo establece el artículo 362 y 370 del código sustantivo del trabajo y la sentencia 465 de 2008 de la corte constitucional por otra parte es un rubro incluido en el programa de bienestar social y en el plan institucional de capacitación propuesto.

**SOLICITUD No. 35. APOYO A LA EDUCACION FORMAL AL NUCLEO FAMILIAR: LA ENTIDAD** incrementará el apoyo económico, de cada empleado público de carrera administrativa, provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, por concepto de gastos originados en la educación formal (Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, técnica, tecnológica, pregrado, posgrado y educación especial, especializaciones, maestrías, doctorados y otros) en cuantía equivalente al 60% del salario SMMLV, por única vez al año, y con cargo al presupuesto de Bienestar Social, hasta por dos hijos.

Las organizaciones Sindicales retiran la solicitud, en virtud de que no hay voluntad de la administración de mantener la progresividad.

Para la administración se mantiene la progresividad con la aplicación de la variación del IPC, o con el incremento de salario mínimo y no indica que tenga que obligatoriamente reconocerse un aumento adicional.

**SOLICITUD No. 37. APOYO DE SOSTENIMIENTO CON EL SENA. LA ENTIDAD** se compromete a financiar veinte (20) apoyos de sostenimientos por año, para los hijos de los funcionarios de carrera administrativa en la etapa productiva equivalente a un salario mínimo legal vigente.

En esta solicitud no hay acuerdo.

La entidad se compromete a realizar un estudio de cuantos funcionarios tienen hijos estudiando en el SENA, y bajo que figura jurídica se podría implementar el apoyo de sostenimiento solicitado y darle trámite en la mesa de seguimiento.



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	11 de 21

**SOLICITUD No. 39. SOLICITUD DE AUXILIO DE SUBSISTENCIA Y/O TRANSPORTES.** LA ENTIDAD se compromete a cancelar un auxilio económico equivalente a Cien Mil Pesos (\$100.000) para los empleados que se tengan que desplazar por el cumplimiento de sus funciones a zonas que estén a menos de 50 km y no cumplen el parámetro para solicitar el pago de viáticos. Lo anterior debido al gasto que debe asumir el empleado al realizar diversas actividades en cumplimiento de sus funciones y metas programadas, generando un gasto mayor al empleado que no está contemplado dentro del salario que recibe; toda vez que cada actividad realizada fuera de la sede habitual de trabajo debe ser asumida por LA ENTIDAD y no por empleado. El trámite de legalización para dicho pago se establecerá conjuntamente entre las partes.

En esta solicitud no hay acuerdo.

LA ENTIDAD manifiesta que no es viable porque estaríamos haciendo una extensión al tema de viáticos por lo cual se desborda la competencia legal; por otra parte la entidad argumenta que de acceder se modifican las competencias de ordenación del gasto oficial y las normas propias de las comisiones oficiales, así mismo, contraviene el mandato contenido en el parágrafo 1 numeral 2 y del artículo 5 del decreto 160 de 2014, que establece que no son materia de negociación y están excluidas las siguientes materias: “ (...) 2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado (...) 5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria (...)”

Las organizaciones manifiestan no estar de acuerdo al planteamiento jurídico de la administración, no hay congruencia por no ser no se ajusta a la realidad de condiciones de la norma citada por el administrador, con respecto a que estamos negociando condiciones de empleo contempladas en el decreto 160 art 5º. Numeral 1; pues es legal la viabilidad de contemplar el pago de viáticos a menos de 50 km, pues la norma nacional sobre la materia decreto 309 de 2018, sobre el cual se reglamenta la escala salarial y el pago de viáticos de los empleados del orden territorial no limita el pago con respecto a la distancia de desplazamiento. Como lo menciona el concepto 181861 del 2017 del departamento Administrativo de la Función Pública que menciona que “el viatico es el de los gastos de alojamiento, alimentación y transporte cuando el empleado deba desempeñar sus funciones en un lugar diferente de su sede habitual de trabajo” en consecuencia el decreto 036 de 2009 emitido por el Departamento de Santander, está en contravía de la jurisprudencia en la materia y obstruye la obtención del derecho legítimo consagrado en la normatividad Colombiana.

**SOLICITUD No. 31. CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS DE SALUD AMBIENTAL, ETV Y LDSP.** LA ENTIDAD brindará capacitación rigurosa a los funcionarios de Salud Ambiental, ETV y LDSP, en concordancia con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, el CONPES 3550.

En esta solicitud no hay acuerdo.

LA ENTIDAD se compromete a buscar concertación de las organizaciones sindicales y los coordinadores de los programas de Salud Departamental, ETV, LDSP, con el secretario de salud y el director de talento humano sobre los requerimientos específicos de las capacitaciones; Establecer puntualmente que es lo que se necesita.

La organización sindical SINDESS, manifiesta su inconformidad con la decisión de la administración, sobre una petición de capacitación para un grupo de personal en temas tan importantes y sensibles como es la salud.

**SOLICITUD No. 41. ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL.** LA ENTIDAD se compromete a otorgar recursos como parte del programa de Bienestar Social Laboral, para financiar actividades de integración en destino turístico nacional, para los empleados de la planta global



 	<b>ACTA</b>	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
	PÁGINA	12 de 21

de la entidad y/o establecer programas de recreación, que permitan a todos los empleados desplazarse a diferentes destinos turísticos, para lo cual asignará a cada empleado un bono anual equivalentes a un (01) SMMLV.

En esta solicitud no hay acuerdo.

LA ENTIDAD manifiesta que no es viable, porque la contratación de bienestar ya está establecida para el presente año, existen otras actividades de integración capacitación y deportivas y desborda el presupuesto asignado.

**SOLICITUD No. 43. OLIMPIADAS DEPORTIVAS.** LA ENTIDAD se compromete a establecer, organizar y ejecutar un programa de actividades deportivas y recreativas, que involucre a todos los empleados de la planta global de la entidad, lo cual será acordado y coordinado con las **ORGANIZACIONES SINDICALES**, estableciendo el respectivo presupuesto para el efecto acordado en mesa de negociación entre LA ENTIDAD y las **ORGANIZACIONES SINDICALES**.

**PARÁGRAFO.** LA ENTIDAD, se compromete a adecuar las instalaciones deportivas (cancha de micro-fútbol) que actualmente están dentro de las instalaciones de la Secretaria de Salud Departamental y ubicar un área de gimnasio con el fin de programar actividades deportivas, con el propósito de beneficiar la salud y esparcimiento de los empleados de LA ENTIDAD.

En esta solicitud no hay acuerdo.

LA ENTIDAD no acuerda esta solicitud por vulnerar el artículo 5, parágrafo 1 numeral 2, del decreto 160, sobre la prohibición de negociar sobre competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado; y su redacción también contraviene lo estipulado en el artículo 3 numeral 2 del decreto en mención, respecto al presupuesto público o principios de previsión y provisión presupuestal; además, este evento se viene ejecutando y ya está establecido el cronograma y definidas las disciplinas de participación, lo mismo que el comité organizador.

**SOLICITUD No. 48. ESPACIO Y REACTIVACION DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICAS EN LA ENTIDAD.** LA ENTIDAD se compromete a reactivar el espacio dispuesto para realizar actividades físicas contempladas dentro del plan de acción que lleva a cabo la coordinación de seguridad y salud en el trabajo generando condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida y clima laboral de los empleados.

En esta solicitud no hay acuerdo.

LA ENTIDAD se compromete a que la Secretaria de Salud Departamental evaluara el tema de la Salud en cuanto a la disponibilidad de un espacio físico en la infraestructura, la Oficina de Salud y de Seguridad en el Trabajo evaluara los protocolos para el uso de los equipos, y gestionar ante una entidad competente la posibilidad de conseguir un monitor deportivo para algunos días de la semana.

**SOLICITUD No. 49. SUSCRIPCION DEL CONVENIO O ACUERDO DE SUMINISTRO DE INSUMOS; ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS A LA SECRETARIA DE SALUD-PROGRAMA ETV.** LA ENTIDAD se compromete realizar un acto administrativo que ratifique el suministro de todos los insumos, elementos y herramientas que necesite el programa de ETV para su buen funcionamiento en aras del cumplimiento de las metas y el desarrollo óptimo del programa.

En esta solicitud no hay acuerdo.

LA ENTIDAD manifiesta que en virtud de que es una solicitud que esta soportada y reglamentada, es un tema de disposición legal. Sin embargo la entidad se compromete a



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-117
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	13 de 21

suministrar los insumos a través de la secretaria general acorde con la disponibilidad presupuestal; en lo relacionado con los elementos y herramientas, el programa de ETV, se compromete a comunicar a la oficina de salud ocupacional detalladamente los faltantes y características de estos.

**SOLICITUD No. 51. INCENTIVO POR PERMANENCIA. LA ENTIDAD** incrementará el incentivo no pecuniario representado en un bono equivalente a 20 días del salario mínimo mensual legal vigente, por conducto de la Caja de Compensación Familiar, a los funcionarios que cumplan quinquenios de servicios en forma continua o discontinua a la administración a partir de los veinte (20) años de servicios.

Cuando se trate de los 25, 30 y 35 años de servicios, **LA ENTIDAD**, incrementará el incentivo de recreación, a los empleados públicos de la planta global, el cual no será inferior a dos (2) SMLMV.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** manifiesta que ya se efectuó la contratación con Cajasan, se tuvo en cuenta el incremento del SMMLV para la vigencia 2019.

Las organizaciones sindicales rechazan el tratamiento dado por la Administración Departamental en cuanto a la discusión de la solicitud No. 51 teniendo en cuenta que se realizó un incremento unilateral por parte de la Administración y no se dio la oportunidad de tratar en mesa la solicitud, desestimando la función de las organizaciones Sindicales en la mesa de negociación.

**SOLICITUD No. 52. ROPA DE TRABAJO PROGRAMA EXTRAMURALES EN LA GOBERNACION DE SANTANDER (Salud Ambiental – etv).** **LA ENTIDAD** de se compromete a suministrar ropa de trabajo para los funcionarios que realicen actividades extramurales tales como los programas Salud Ambiental y ETV. (Camisas, pantalones, caizado, gorras, chalecos).

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** se compromete Gestionar ante entidades del orden Departamental y Nacional sobre el suministro de algunos elementos de identificación institucional a través de la Secretaria de Salud y la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo.

**SOLICITUD No. 54. BENEFICIO PARA LOS EMPLEADOS DE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y SU NÚCLEO FAMILIAR EN LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR.** **LA ENTIDAD** suscribirá convenio con la Caja de Compensación familiar, en el sentido de que los cursos de capacitación para los empleados y sus familias sean gratuitos.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** se compromete a adelantar con la caja de compensación los posibles cursos de formación a cuales pueden acceder los filiados y su núcleo familiar de manera gratuita.

**SOLICITUD No. 55. SUBORDINACION, CORDINACIÓN CPS.** **LA ENTIDAD**, emitirá una directriz clara y precisa para que se prohíba la inclusión de funciones de las CPS suscritas con la administración, la posibilidad de que el contratista realice labores de coordinación, liderazgo, o cualquier otra actividad que conlleve a la subordinación del personal de planta de **LA ENTIDAD**.

En esta solicitud no hay acuerdo.



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	14 de 21

**LA ENTIDAD** no comparte su contenido, todos los contratistas están llamados a prestar servicios de apoyo y asesoría coordinada, además son expertos que pueden liderar procesos, no solo son labores mecánicas u operativos, son profesionales idóneos y con experiencia que lideran procesos e incluso de políticas públicas por su experiencia.

**LA ENTIDAD** genera el compromiso de expedir una circular, recordando las prohibiciones que trae el código único disciplinario y socializarlo a los secretarios de despacho, los directores, jefes de oficina y rectores, relacionada con la prohibición de que las CPS tengan subordinación o que los funcionarios públicos sean subordinados de ellos. Dicha circular se expedirá en un mes máximo a partir de la firma del acuerdo final.

**SOLICITUD No. 56. COMISIONES PARA LAS ACTIVIDADES SINDICALES. LA ENTIDAD**, se compromete a pagar a los empleados que ejerzan cargos directivos sindicales o afiliados en comisión sindical, el pago de viáticos y transporte en los mismos términos que los paga por las comisiones oficiales que realiza cualquier servidor público de **LA ENTIDAD**. Para efecto, las comisiones que deleguen **LA ORGANIZACION SINDICAL**, se atenderán como oficiales.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** se compromete a que una vez salga el decreto nacional se lleve a la mesa de seguimiento para hacer un estudio y analizar la viabilidad de la aplicación.

**SOLICITUD No. 59. CONTROL Y REGISTRO DE ACTAS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO.** Estas actas deben ser registradas y controladas en el área de Calidad de **LA ENTIDAD** y así mismo el Departamento de Sistema de Gestión de Calidad, es lamentable que una Entidad como **LA ENTIDAD** certificada en la norma ISO 9001, a la fecha de hoy no exista un control y registro de actas controladas en especial en la **SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER**.

En esta solicitud no hay acuerdo.

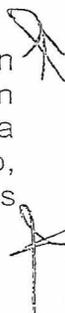
**LA ENTIDAD** a través de la secretaria de Salud revisara los formatos para unificarlos.

**SOLICITUD No. 66. ADECUACION DEL CRUE. LA ENTIDAD** se compromete a gestionar (MINSALUD; AL COMITÉ DE GESTION DE RIESGO, BOMBEROS Y DEMAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ATENCION DE DESASTRES UNA ALIANZA ESTRATEGICA A NIVEL NACIONAL O DEPARTAMENTAL) e incorporar los recursos necesarios al presupuesto de Funcionamiento de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL** con el fin de realizar las adaptaciones, modificaciones y mejoras que se describen en la normatividad actual como condiciones mínimas para que un sistema regulador de urgencias funcione, sus condiciones de Infraestructura física y equipamiento (SOFTWARE; LICENCIAS, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES ULTIMA TECNOLOGIA, ANTENAS SATELITALES Y DE RADIO Y TODO EQUIPO TECNICO Y TECNOLOGICO NECESARIO EN ARAS DE ATENDER UNA EMERGENCIA DE GRANDES DIMENSIONES) del CRUE con el fin de estar dentro de los estándares TÉCNICOS exigidos actualmente.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** manifiesta que la inversión para el mejoramiento de la infraestructura está en proceso precontractual.

**SOLICITUD No. 71. DIVULGACIÓN. LA ENTIDAD** se compromete para con la organización firmante del presente acuerdo a elaborar o gestionar ante las instancias competentes, en un plazo no superior a dos (2) meses, las herramientas jurídicas que concedan a nuestra organización sindical el acceso a los medios de comunicación del Estado, impreso, radio, televisión, o digital, en horarios de alta audiencia y en tiempos no inferiores a 10 minutos



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	15 de 21

cuando a ello hubiera lugar, para hacer efectiva la difusión de nuestros derechos de asociación sindical, y la promoción de nuestras acciones y servicios.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** se compromete a gestionar la divulgación del acuerdo de la presente vigencia a través de los medios que estén disponibles a la administración.

**SOLICITUD No. 73. IMPLEMENTACION DE ACUERDOS.** **LA ENTIDAD** se compromete a que cada vez que implemente algún punto del presente acuerdo, al expedir el acto administrativo correspondiente y socializar los beneficios anunciará que estos son el resultado de la negociación colectiva que condujo al beneficio y/o acuerdos.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** señala que para implementar cada acuerdo no se requiere expedir un Acto administrativo; el acuerdo general se publica en la página web de la entidad. Y en algunos casos se divulgará entre los trabajadores que es producto de un trabajo consensuado entre la entidad y las organizaciones Sindicales; además cada organización sindical divulgará entre sus afiliados el contenido de los acuerdos.

**SOLICITUD No. 76. PACTO POR EL TRABAJO DECENTE.** **LA ENTIDAD** firmará con LA ORGANIZACIÓN SINDICAL un pacto por el trabajo digno y decente el cual debe contemplar entre otras lo siguiente: a) programa de ampliación de las plantas de personal para ir vinculando de manera progresiva a las personas que a través de cualquier forma de tercerización laboral (cooperativas, bolsa de empleos, OPS, prestación de servicios, etc) vienen desarrollando actividades propias y permanentes de la respectiva institución, b). No supresión de las vacantes que se presenten, c). Reducción progresiva de la contratación por cooperativas, OPS y/o prestación de servicios, d). Con el propósito de mejorar las condiciones del personal que no siendo de planta laboral para la entidad desarrollando actividades que son propias y permanentes de la respectiva institución, se les vinculará con la modalidad de supernumerarios, garantizándoles estabilidad.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD** manifiesta que este Gobierno Departamental ya suscribió un pacto por el trabajo decente con el ministerio del trabajo, por tanto no considera necesario suscribir otro en el mismo sentido.

**LA ENTIDAD** remitirá a cada una de las organizaciones el pacto por el trabajo decente suscrito con el Ministerio Del Trabajo.

**SOLICITUD No. 79. ADMINISTRACION DE CAFETERIA POR PARTE DEL SINDICATO.** **LA ENTIDAD** realizara un comodato con el SINDICATO SINDESS con el objeto de prestar el servicio y la administración de la cafetería ubicada dentro de las instalaciones de la Secretaria de Salud de Santander.

En esta solicitud no hay acuerdo.

**LA ENTIDAD**, manifiesta que no es viable ya que sería un acuerdo violentando el principio de igualdad frente a las otras organizaciones sindicales y además hay prohibición de conceder sostenimiento a las organizaciones sindicales conforme lo consagra el artículo 5 del convenio 151 de la OIT.

Se revisará las condiciones actuales de comercialización de los productos y servicio general para que en la medida de las posibilidades se hagan ajustes.

	<b>ACTA</b>	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
	VERSIÓN	5
	FECHA DE APROBACION	16/08/2017
	PÁGINA	16 de 21

### 3. PETICIONES RETIRADAS

**SOLICITUD No. 5. CONTINUIDAD DE DERECHOS.** LA ENTIDAD garantiza la continuidad de los derechos individuales y colectivos adquiridos en Actos y Acuerdos colectivos anteriores. Integralmente todo lo anterior debe entenderse protegido por el principio de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos.

El término de vigencia en el Acuerdo Colectivo no ha de entenderse para efectos restrictivos, sino conforme al inciso final del artículo 13 del Decreto 160/14 para el solo efecto de que durante la vigencia de un Acuerdo Colectivo "No se podrán formular nuevas solicitudes" ni negociar o celebrar otro Acuerdo Colectivo, con garantía para el cumplimiento del principio de "un solo Acuerdo Colectivo por Entidad o Autoridad pública" previsto en el artículo 3,3 del Decreto 160/14.

La solicitud No. 5 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 7. INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACION.** LA ENTIDAD garantiza que la realización de las presentes negociaciones se llevará a cabo en un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de las mismas, el cual será un espacio diferente a las instalaciones de ENTIDAD.

La solicitud No. 7 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 9. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.** LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y LA ENTIDAD acordarán que las sesiones de las negociaciones serán grabadas, y sus archivos debidamente preservados de conformidad a la custodia archivistica a fin de poder ser consultados por las partes. En las actas se transcribirán de manera sucinta los debates y de manera expresa los acuerdos. Cuando requiera modificar o aclarar el contenido de un Acta, se dejará constancia que el acta quedara debidamente aprobada con la inclusión de las pertinentes modificaciones.

La solicitud No. 9 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 21. PERIODOS VACACIONALES.** LA ENTIDAD se compromete asignar el remplazo de los empleados mientras dure el periodo vacacional; o en su defecto las reconocerá e indemnizará en dinero como determina la ley; para realizar el proceso de reconocimiento de las vacaciones, este deberá ser concertado con el funcionario beneficiario.

La solicitud No. 21 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 45. HORARIOS FLEXIBLES Y DESCANSO COMPENSADO, PERMISOS ACADEMICOS Y PERMISO REMUNERADO PARA EJERCER LA CATEDRA UNIVERSITARIA.** LA ENTIDAD se compromete a expedir un acto administrativo mediante el cual incluya en el Reglamento Interno de la Institución, la determinación clara y expresa de las condiciones y requisitos que cumplir los empleados, para acceder a horarios flexibles de conformidad con ley 1857 del 26 de julio de 2017, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia y descanso compensado durante la semana santa y las festividades de fin de año, de conformidad con lo previsto en el Decreto 648 de 2017.

La solicitud No. 45 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

	<b>ACTA</b>	
	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
	VERSION	5
	FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
	PÁGINA	17 de 21

**SOLICITUD No. 46. INCREMENTO AL ESTÍMULO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DEL EMPLEADO. LA ENTIDAD incrementará para el mejoramiento de la calidad de vida del empleado al 0.5 SMLV.**

La solicitud No. 46 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 47. SITIO DE TRABAJO DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES DEL AREA DE SALUD AMBIENTAL. LA ENTIDAD se compromete a designar un espacio físico para los funcionarios del área de salud ambiental.**

La solicitud No. 47 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 57. APOORTE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES. LA ENTIDAD, para la vigencia fiscal 2019, se compromete a aportar para el sostenimiento de cada una de la organización sindical la suma de 100 SMLMV.**

La solicitud No. 57 se retira por parte de las organizaciones sindicales y se mantiene el acuerdo del año 2018.

**SOLICITUD No. 58. SEDE SINDICAL. La GOBERNACIÓN DE SANTANDER se compromete a garantizar un lugar apto, seguro y propicio para el desarrollo de las actividades propias de SINTRASAM, el desarrollo de sus encuentros y capacitaciones con el fin de tener las condiciones mínimas para su funcionamiento, este Acuerdo fue aprobado en julio de 2015 y 2016 y a la fecha de hoy brilla por su cumplimiento.**

La solicitud No. 58 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 60. AUDIENCIAS ANTE EL GOBERNADOR. El Gobernador del Departamento, recibirá a los representantes de la Directivas Sindicales y a la Comisión de Quejas de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, cada seis (06) meses, previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes y previa solicitud de audiencias, los representantes serán recibidos para tratar asuntos concretos, es vergonzoso que para una cita con el señor Gobernador de Santander se deba acudir a Tutelas.**

La solicitud No. 60 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

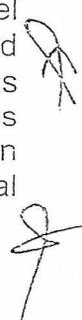
**SOLICITUD No. 61. PERMISOS. LA ENTIDAD concederá los permisos a LAS ORGANIZACIONES SINDICALES conforme a lo previsto por la Ley.**

La solicitud No. 61 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 62. LA ENTIDAD. Creará un Comité de diálogo y concertación laboral en la gobernación de Santander, tomando como marco lo previsto en el Decreto 137 de 2004.**

La solicitud No. 62 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 63. MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PROGRAMA ETV, LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA Y OFICINA PROGRAMA SALUD AMBIENTAL. LA ENTIDAD, se compromete a dar cumplimiento y adelantar el mejoramiento del estado actual de la infraestructura del Laboratorio Departamental de Salud Pública y Oficina del Programa de Salud Ambiental. Esto con el fin de gestionar los recursos necesarios para la adecuación de la infraestructura, mobiliario, dotación y riesgos profesionales del laboratorio departamental de salud pública, para una mejora en la prestación del servicio y garantizar las condiciones laborales de quienes allí laboran y público general que le frecuentan.**



	<b>ACTA</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	18 de 21

La solicitud No. 63 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 64. LABORATORIO DEPARTAMENTAL: LA ENTIDAD** se compromete a realizar inversión física al laboratorio departamental de salud pública acorde a las recomendaciones de la Oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la Gobernación de Santander, al Decreto 2003 de Habilitación, la ISO 17025, protocolos del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

La solicitud No. 64 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 65. REUBICACION DE LA OFICINA DEL PROGRAMA SALUD AMBIENTAL. LA ENTIDAD** se compromete a realizar la reubicación de la oficina de Saneamiento Ambiental con la respectiva adecuación y dotación, ya que por las condiciones de calidad que debe cumplir el laboratorio no es apto su funcionamiento allí por el alto riesgo que tienen estos empleados.

La solicitud No. 65 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 75. DIVULGACIÓN. LA ENTIDAD** se compromete para con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo a elaborar o gestionar ante las instancias competentes, en un plazo no superior a dos (2) meses, las herramientas jurídicas que concedan a nuestras organizaciones sindicales el acceso a los medios de comunicación del Estado, impreso, radio, televisión, o digital, en horarios de alta audiencia y en tiempos no inferiores a 10 minutos cuando a ello hubiera lugar, para hacer efectiva la difusión de nuestros derechos de asociación sindical, y la promoción de nuestras acciones y servicios.

La solicitud No. 75 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 77. AJUSTES CONCERTADOS DE PLANES DE TRABAJO O TRASLADO DE EMPLEADOS POR CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES PROPIAS Y/O DE SU NUCLEO FAMILIAR. LA ENTIDAD** se compromete a ajustar planes de trabajo trasladar a los empleados que se encuentren en condición o situación de vulnerabilidad por afectación en su salud física, mental o la de algún miembro de su núcleo familiar, previa evaluación de los soportes que evidencien dicha condición. Apoyará el proceso un comité BIPARTITO, con representantes de la entidad y de las Organizaciones Sindicales.

La solicitud No. 77 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

**SOLICITUD No. 78. ESPACIO Y REACTIVACION DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FISICAS EN LA ENTIDAD. LA ENTIDAD** se compromete a reactivar el espacio dispuesto para realizar actividades físicas contempladas dentro del plan de acción que lleva a cabo la coordinación de seguridad y salud en el trabajo generando condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida y clima laboral de los empleados.

La solicitud No. 78 se retira por parte de las organizaciones sindicales.

Continúan firmas.

Por parte de la Entidad,



CÓDIGO	AP-AI-RG-111
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
PÁGINA	21 de 22

Por parte de la Entidad,

  
CAMILO ANDRÉS ARENAS VALDIVIESO  
Secretario General

  
INES ANDREA AGUILAR ALDANA  
Secretaria de Educación

  
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON  
Director Jurídico

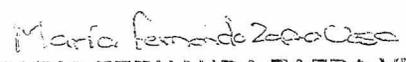
  
EMIRO CEÑIS VILLAMIZAR  
Director Administrativo Talento Humano

  
LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO  
Secretario de Salud

  
ALVARO HERNANDO CLAVIJO  
Secretaria de Salud (E)

  
ELSY CABALLERO OJEDA  
Secretaria de Hacienda

Secretaria Técnica,

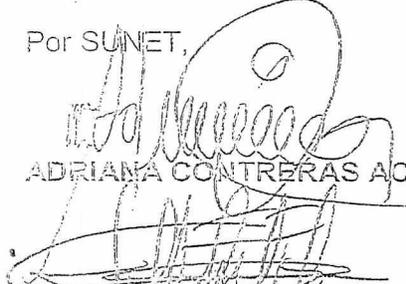
  
MARIA FERNANDA ZAFRA VEGA  
Profesional Universitario Secretaria Bipartita.

  
LUDY TATIANA ARGUELLO NIÑO  
Profesional Universitario

  
ARNULFO GRANDAS DUARTE  
Secretario por las Organizaciones

Por parte de las Organizaciones Sindicales, así:

Por SUNET,

  
ADRIANA CONTRERAS ACEVEDO

GUSTAVO RIVERO GALVIS  
C. E. P. D.

  
JOSE RAMON ZAFRA PAEZ

Por SINTRAGOBERNACIONES,

  
CARLOS ARTURO NAVARRO LOPEZ

  
LUIS FRANCISCO RUIZ RINCON

  
LUIS FRANCISCO ULLERA

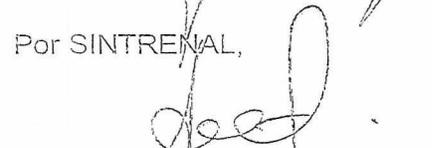
  
ALFONSO LEON CUADROS



CÓDIGO	AP-AI-RG-111
VERSIÓN	5
FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
PÁGINA	22 de 22

  
 PABLO JAVIER NIÑO NIEVANO

Por SINTRENAL,

  
 SANDRA ACOSTA SANCHEZ

  
 JESUS ARNULFO GRANDAS DUARTE

  
 EDUARDO SUAREZ BUITRAGO

Por SINTRADEPSANDER,

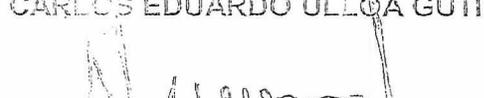
JOSEFINA RODRIGUEZ VERGARA

WALDYR KEVIN RODRÍGUEZ TOBAR

ADRIANA MARCELA CASTELLANOS

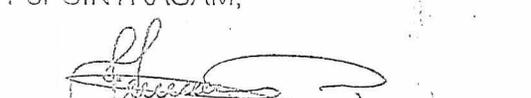
CARLOS EDUARDO ULLOA GUTIERREZ

JUAN CARLOS NAVARRO NORIEGA

  
 SANTIAGO GUEVARA ORDOÑEZ

GUSTAVO RODRIGUEZ PEDRAZA

Por SINTRASAM,

  
 JESUS HERNANDO PARRA TORRES

Por SINDESS,

  
 DIEGO HUMBERTO LEIVA

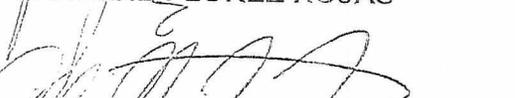
  
 DANIEL BELTRAN DIAZ

  
 YELITZA LILIBETH HERNANDEZ G.

  
 JORGE JAVIER SEPULVEDA JAIMES

  
 MARLENE FLOREZ ROJAS

  
 JUAN MANUEL GUALDRON D.

  
 RAFAEL ANTONIO GARCIA CAGUA

<i>República de Colombia</i>  <i>Gobernación del Atlántico</i>	ACTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-111
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	16/08/2017
		PÁGINA	21 de 21

El 13 de Junio del año en curso, se allego por parte de **DIEGO HUMBERTO LEIVA SUAREZ** negociador de la organización sindical SINTRASAM, en el cual autoriza al señor **JESUS HERNANDO PARRA TORRES**, presidente de la organización sindical SINTRASAM, para la firma del acta final de acuerdos y no acuerdos, por lo cual se estipula que dicho poder hace parte integral del acta. (Se anexa poder debidamente autenticado en notaria)